



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES
DEL NOROESTE III**



ACUERDO SRIII/3/2021.

SUSPENSIÓN DE LABORES EN LAS SALAS REGIONALES DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO "PAMELA", QUE IMPACTARÁ AL ESTADO DE SINALOA.

Culiacán, Sinaloa a **trece de octubre de dos mil veintiuno**. De conformidad con lo señalado en el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, primero y segundo del Acuerdo SS/6/2018 "Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor", emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil dieciocho, así como en concordancia con los artículos 33, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y artículo 2 fracción XXIV de la Ley General de Protección Civil **considerando** el fenómeno meteorológico "**PAMELA**" huracán **categoría 1**, debido lo cual constituye un caso fortuito o de fuerza mayor generador de una situación de inseguridad para la vida y la integridad física del personal que labora en las Salas Regionales del Noroeste III, y de quienes acuden a éstas, en concordancia con el Comunicado de prensa No. 094-21, con el Pronóstico Meteorológico General 569, ambos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, el día 12 de octubre de 2021, así como el aviso de suspensión de labores decretada por los Juzgados de Distrito del Poder Judicial Federal adscritos al Estado de Sinaloa, **SE ACUERDA:**

Primero. Se declara la suspensión de las actividades jurisdiccionales para las Salas Regionales del Noroeste III, el día **trece de octubre de dos mil veintiuno**, consecuentemente, no corren los plazos procesales previstos en las normatividades correspondientes que regulan el procedimiento contencioso administrativo federal.

Segundo. Comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular de la Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos, con el propósito de publicar dicho acuerdo en la página institucional.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES
DEL NOROESTE III**



Tercero. Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la oficialía de partes y en la puerta de acceso a estas Salas Regionales del Noroeste III.

CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Magistrado **JUAN CARLOS REYES TORRES**, Coordinador de las Salas Regionales del Noroeste III y Presidente de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos Edna Liyian Aguilar Olguín, quien da fe.

**COORDINADOR DE LAS SALAS REGIONALES DEL NOROESTE III
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

MAG. JUAN CARLOS REYES TORRES.

**LIC. EDNA LIYIAN ÁGUILAR OLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS**